

FEDERAL TRADE COMMISSION

WASHINGTON, D.C. 20580

Division of Marketing Practices

~
Craig Tregillus
ctregillus@ftc.gov

Teléfono Directo: (202) 326-2970
Facsímile: (202) 326-3395

14 de mayo de 2010

Sr. Carlos E. Rodríguez
Presidente de Celestium Crematory
P.O. Box 9086
Plaza Carolina Station
Carolina, Puerto Rico 00988-9086

Estimado Sr. Rodríguez:

Usted a solicitado confirmación respecto de su opinión que sostiene que la Regla de Funerales de la Comisión Federal de Comercio (FTC) se aplica a los proveedores de bienes y servicios fúnebres de Puerto Rico. Su consulta fue motivada por una audiencia que se llevó a cabo recientemente en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de examinar las prácticas de las funerarias. Durante dicha audiencia, algunos legisladores expresaron su opinión manifestando que la Regla de Funerales es inaplicable en Puerto Rico, lo cual les dio la impresión a los proveedores locales de este sector que no es necesario que cumplan con sus disposiciones. Por supuesto que usted tiene razón, y tal como se desprende de una breve revisión de la historia de la relación entre Estados Unidos y Puerto Rico, efectivamente, la Regla se aplica a los proveedores de bienes y servicios fúnebres establecidos en Puerto Rico.

Un grupo de trabajo encomendado por el Presidente ha recopilado esa historia,¹ pero creemos que es oportuno resumirla en la presente carta. En 1898, conforme a los términos del Tratado de París que dio por finalizada la guerra entre España y Estados Unidos², Puerto Rico fue cedido a Estados Unidos por España. En 1900, después de dos años de administración de un gobernador militar, el Congreso estableció un gobierno civil para Puerto Rico.³ En 1917, el Congreso estableció el estatus de la isla definiéndolo como un territorio “organizado pero incorporado” y les otorgó la ciudadanía estadounidense a los puertorriqueños.⁴ En 1952, de conformidad a la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico,⁵ se llevó a cabo un referéndum y el pueblo de Puerto Rico votó la aprobación de una nueva constitución, que fue aprobada ese mismo año por el Congreso y que constituyó el Estado Libre Asociado de Puerto Rico actual.⁶

¹ INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE SOBRE EL ESTATUS DE PUERTO RICO (Diciembre de 2007)(“Task Force Report”), disponible en <http://www.justice.gov/opa/documents/2007-report-by-the-president-task-force-on-puerto-rico-status.pdf>.

² *Ídem*, 3.

³ *Ídem*.

⁴ *Ídem*.

⁵ Pub. L. 600.

⁶ Informe del Grupo de Trabajo, 3.

En cuatro plebiscitos subsiguientes, los puertorriqueños manifestaron por medio de su voto que no deseaban alterar ese estatus para convertirse en un estado o en una nación soberana independiente.⁷

La Constitución de los Estados Unidos de América dispone que “[e]l Congreso tendrá la facultad de disponer y efectuar todas las reglas y regulaciones necesarias en lo que respecta al territorio u otra propiedad perteneciente a Estados Unidos.”⁸ En el mismo sentido, en 1959, varios años después de la creación del Estado Libre Asociado,⁹ el Departamento de Justicia afirmó el estatus territorial de Puerto Rico, que también fue ratificado por la Corte Suprema.¹⁰ Por lo tanto, Puerto Rico es un “territorio” de Estados Unidos.

La Sección 5 de la Ley de la Comisión Federal de Comercio Federal (“*FTC Act*”) prohíbe “las prácticas o actos desleales o engañosos en el comercio o en aquello que afecte al comercio.”¹¹ La Sección 4 de la Ley de la FTC define el término “comercio” de la siguiente manera:

Comercio significa el comercio entre varios estados o con países extranjeros, ***o en cualquier territorio de Estados Unidos*** o en el Distrito de Columbia, o entre cualquiera de estos territorios y otro, o entre cualquiera de estos territorios y cualquier estado o país extranjero, o entre el Distrito de Columbia y cualquier estado o territorio o país extranjero.¹²

La Regla de Funerales de la Comisión Federal de Comercio fue dictada en 1982 conforme a

Por favor, tenga presente que los puntos de vista expresados en la presente carta pertenecen al personal de la FTC. Estas opiniones no han sido revisadas, aprobadas ni adoptadas por la Comisión, y no son de carácter vinculante para la FTC. Sin embargo, el contenido de la presente carta refleja las opiniones de los miembros del personal de la FTC que está a cargo de la aplicación de la Regla de Funerales. Las opiniones del personal a cargo de la Regla de Funerales se publican rutinariamente en el sitio Web de la FTC en <http://www.ftc.gov/bcp/online/edcams/funerals/staffopinions.shtm>.

Atentamente,

/s/

Craig Tregillus
Coordinador de la Regla de Funerales